



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

034 A bis

07 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA RENUNCIA AL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, diputados Cristina Portillo Ayala, Antonio Soto Sánchez, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortés Mendoza, Omar Antonio Carreón Abud, María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Francisco Javier Paredes Andrade y Fermín Bernabé Bahena, en su carácter de integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, respectivamente, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos fue turnada para conocimiento y tramite copias de los oficios número IMAIP/DCHG/003/2018 Y IMAIP/PRESIDENCIA/507/2018, firmado el primero por el licenciado Daniel Chávez García, mediante el cual presentó renuncia al cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a partir del 26 de noviembre del año próximo pasado, el segundo de los oficios suscrito por la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por medio del cual señala que lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la presentación de la renuncia dirigida al Presidente del Congreso del Estado, permite que el Congreso "...esté en posibilidad de iniciar el procedimiento del Comisionado que cubra la vacante."; por lo que estas comisiones proceden a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establece la Ley y el cual, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Dicho organismo constitucionalmente autónomo, se integra por tres comisionados, lo cuales son electos por el Congreso del Estado; para lo cual, éste emitirá convocatoria pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la

sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo.

Bajo esa tesis, con fecha 13 de septiembre del año 2015, en sesión del Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, fue aprobado el acuerdo No. 486, mediante el cual, se designó al ciudadano Daniel Chávez García, Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por el periodo de 3 años, comenzando su encargo a partir del día 3 de Octubre de 2015; lo anterior, de conformidad a lo entonces establecido por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 80 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, con fecha 13 de Noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo No. 555, mediante el cual se reformó el Artículo 97 Constitucional; actualizándose en dicha reforma, la transición del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, por el de "Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"; y por ende, también el cambio de la figura del Consejero por la de "Comisionado"; lo que a su vez, generó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 18 de mayo de 2016.

Ahora bien, mediante Oficio No. SSP/DGSATJ/DAT/0045-A/18 de fecha 30 de noviembre del año 2018, dos mil dieciocho, el Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, turnó a estas Comisiones de Dictamen, el oficio de fecha 26 de noviembre de la anualidad pasada, mediante el cual, la Comisionada Presidenta del Instituto, la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, hizo del conocimiento de esta Soberanía, la renuncia del Licenciado Daniel Chávez García, quien fungiera como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que en los términos del Artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado, el Congreso del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente, para el nombramiento de Comisionado que cubra la vacante. Mencionando también, que, por su parte, el Lic. Daniel Chávez García mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa de esta Soberanía, también hizo del conocimiento su renuncia al cargo como

Comisionado, con efectos a partir del día 26 de noviembre de 2018.

De lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, procedemos a emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, resultan competentes para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXIII-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 63, 64 fracciones I, III, 79 fracción VII, de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, estas comisiones, son competentes para conocer y dictaminar los comunicados del Licenciado Daniel Chávez García y la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, ambos relacionados al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el periodo para el cual fue nombrado el entonces Comisionado Daniel Chávez García, feneció el pasado 03 de Octubre del año pasado; sin embargo, éste continuó en funciones debido a que al término de su encargo, aún no había sido designado el nuevo comisionado en sustitución; actualizándose así, lo previsto en el párrafo octavo del artículo 107 de la normatividad aludida.

Por consiguiente, se desprende que el Lic. Daniel Chávez García, estaba en posibilidades de presentar su renuncia al cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que ostento hasta el 26 de noviembre de la anualidad pasada, ya que de conformidad con el numeral 107 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado, éste funcionario debió ocupar tal cargo hasta la toma de protesta del nuevo comisionado

En ese tenor, analizando el escrito presentado por el licenciado Daniel Chávez García, se tiene que éste fundamenta su renuncia en una manifestación voluntaria, es decir, que es su deseo personal dejar de ostentar el digno cargo que ocupó en el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que nos lleva a deducir que la renuncia es un acto jurídico unilateral por el cual el titular de un derecho abdica al mismo, ya que se desprende que la renuncia

como tal tiene la voluntad propia de quien la solicita y no una voluntad adicional a ésta y que su fin primordial es concluir un derecho adquirido, por lo cual estas Comisiones determinan que la renuncia se perfecciona con la simple manifestación de la voluntad de quien la solicita, y la Presidenta del Instituto aludido Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, hace del conocimiento al pleno sobre la renuncia del profesionista citado.

Por lo anterior expuesto, es que se considera que el Lic. Daniel Chávez García, tiene el pleno derecho de presentar su renuncia ante este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y por todas las manifestaciones realizadas de hecho y de derecho quienes integramos las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de este H. Congreso, se propone se reconozca la renuncia del C. Lic. Daniel Chávez García, máxime aun que se encuentra la vacante de comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desde el 26 de noviembre de la anualidad pasada, a partir de la renuncia de Chávez García Daniel para tal efecto sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se admite la renuncia en los términos solicitados por el Licenciado Daniel Chávez García, al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortes Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*.



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx